	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0089-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero

Fernando Araya Alpizar, Director

Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-020-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 2.8.6.1, N° 2.8.6.2 y N° 2.8.6.3, contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-003-2016.


Estimado señor:

Por medio del oficio AI-SFE-183-2016 del 4 de julio de 2016, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-003-2016, que contiene los resultados del estudio de carácter especial denominado "Evaluación del SCI relativo a la ejecución contractual de los servicios contratados por el SFE."

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de las recomendaciones N° 2.8.6.1, N° 2.8.6.2 y N° 2.8.6.3 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito de las recomendaciones sujetas a seguimiento, está orientado a:

- **Recomendación N° 2.8.6.1:** Concluir a la brevedad posible la atención del recurso de apelación interpuesto por la Corporación González y Asociados Internacional S.A en contra de la Resolución RES-PACA-203-2015.
- **Recomendación N° 2.8.6.2:** Determinar las causas que dieron origen a la Resolución RES-PACA-203-2015, a efecto de que se identifiquen a los presuntos responsables de que se tuviese que declarar como irregular los procesos de contratación administrativa identificados como: Licitación Pública N° 2010LN-000154-13000 (también conocida con la nomenclatura Licitación Abreviada N° 2010LA-000154-13000 -Compr@Red), Contratación Directa N° 2013CD-000478-10900 y Contratación Directa N° 2014CD-000103-10904 (servicio de vigilancia y seguridad), situación que debe permitir en apego al debido proceso, establecer las sanciones respectivas, según corresponda.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0089-2021

Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE

- **Recomendación N° 2.8.6.3:** Girar instrucciones a la Unidad de Proveeduría para que aclare los motivos que dieron origen a la emisión de la Resolución N° 344-2015 de fecha 22 de octubre de 2015; y de determinarse su pertinencia, se proceda en forma inmediata a gestionar lo que corresponda, a efecto de que se lleven a cabo los actos administrativos que sean necesarios.

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:


- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-003-2016

1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ¹				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.8.6.1	Sin dato	Oficio DSFE.188.2019				√	
2.8.6.2	Sin dato	Oficio DSFE.188.2019				√	
2.8.6.3	Sin dato	Oficio DSFE.188.2019				√	

¹ Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0089-2021

Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se señala lo siguiente:

- a) **Con relación a la recomendación N° 2.8.6.1:** La Dirección informó que el recurso fue resuelto, y la empresa Corporación González y Asociados Internacional S.A es la que actualmente brinda el servicio requerido por el SFE.
- b) **Con relación a las recomendaciones N° 2.8.6.2 y N° 2.8.6.3:** La Dirección informó que se realizó la investigación administrativa, dicha situación permitió remitir los resultados de la misma al Despacho Ministerial para lo que procediera.

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna


Es fundamental que la Dirección suministre información adicional con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, lo que permitirá a esta Auditoría Interna contar con los elementos suficientes para cerrar las mismas. Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de las recomendaciones; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento:

- a) **Con relación a la recomendación N° 2.5.6.2:** Se deberá aportar un ejemplar del documento mediante el cual se atendió el recurso, según los términos de la recomendación y lo descrito en el numeral 1.1.2 inciso a) anterior.
- b) **Con relación a las recomendaciones N° 2.5.6.3 y N° 2.7.6.2:** Se deberá informar sobre los resultados de la gestión realizada ante el Despacho Ministerial; lo anterior considerando los términos de las citadas recomendaciones y lo descrito en el numeral 1.1.2 inciso b) anterior.

En la eventualidad de existir trámites pendientes con relación a la atención de las referidas recomendaciones, las cuales imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos de ejecución deberán ser razonables y con carácter

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	4 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0089-2021

Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE

de improrrogables, a efecto de informar sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender las citadas recomendaciones; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario “Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE” (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG/IRJ

Cc: *Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI*
Archivo / Legajo